RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 101-2025-MDH/A

Huanchaco, 20 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTOS:
Resolución de Alcaldía N° 477-2024-MDH/A, Resolución de Alcaldía N° 408-2023-MDH/A, Expediente N° 003297-2025-01, Informe SCyDU N° 012-2025-MDH/YPÑF, y;

CONSIDERANDO:
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia;
Que, de conformidad con el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 477-2024-MDH/A de fecha 11 de noviembre del 2024, se declara fundada la solicitud sobre Separación Convencional seguido por el **Sr. JUAN MIGUEL AVELLANEDA CUBAS con DNI N° 42121743 y la Sra. LESBIA FANNY ZULOETA MERCEDES con DNI N° 18225354.** En consecuencia, se les declara SEPARADOS LEGALMENTE, suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, quedando SUBSISTENTE EL VÍNCULO MATRIMONIAL.

> (…)
> ARTÍCULO TERCERO. - SE HACE DE CONOCIMIENTO que de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, cualquiera de las partes puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente Resolución. (…)";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 408-2023-MDH/A de fecha 14 de septiembre del 2023, se otorga competencia a la Gerencia de Asesoría Legal para intervenir en las audiencias de los procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; así como, suscribir las actas que de ellas se deriven;

Que, mediante Resolución Directoral N° 170-2017-JUS/DGJC, de fecha 12 de mayo del 2017, se le acredita a la Municipalidad Distrital de Huanchaco, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, incorporándose al Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2017-MDH;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, concordante con el artículo 3° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 009-2008-JUS, establece: "Pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley los cónyuges que, después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior";

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece: "Transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días. Declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente.";

Que, mediante **Expediente N° 003297-2025-01** de fecha 17 de febrero del 2025 el **Sr. JUAN MIGUEL AVELLANEDA CUBAS con DNI N° 42121743 y la Sra. LESBIA FANNY ZULOETA MERCEDES con DNI N° 18225354,** solicitan el Divorcio Ulterior en atención a la Resolución de Alcaldía N° 477-2024-MDH/A de fecha 11 de noviembre del 2024 de que declara fundada la solicitud sobre separación convencional;

Que, a su vez, el artículo 14° del Reglamento de la Ley 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarías, aprobado mediante Decreto Supremo 009-2008-JUS, señala: "La resolución de alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial, a que se refiere el artículo 13 del presente Reglamento, agota el procedimiento no contencioso establecido por la Ley";

Que, mediante Informe SCyDU N° 012-2025-MDH/YPÑF de fecha 19 de febrero del 2025, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que en virtud de la solicitud del **Sr. JUAN MIGUEL AVELLANEDA CUBAS con DNI N° 42121743 y la Sra. LESBIA FANNY ZULOETA MERCEDES con DNI N° 18225354,** se dé el visto bueno y se declare procedente lo solicitado por cuanto ha dado fiel cumplimiento al Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, establecido en la normatividad;

Que, habiéndose cumplido formalmente con el procedimiento establecido en la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento Decreto Supremo 009-2008-JUS, corresponde emitir el acto administrativo;

Por lo antes expuesto, y, en ejercicio de las facultades y competencias por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **DECLARAR FUNDADA** la solicitud formulada por el **Sr. JUAN MIGUEL AVELLANEDA CUBAS con DNI N° 42121743 y la Sra. LESBIA FANNY ZULOETA MERCEDES con DNI N° 18225354.** En consecuencia, **DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL**, contraído por el **Sr. JUAN MIGUEL AVELLANEDA CUBAS con DNI N° 42121743 y la Sra. LESBIA FANNY ZULOETA MERCEDES con DNI N° 18225354** ante la Municipalidad de Huanchaco, al acogerse al Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, según Ley N° 29227.

ARTICULO SEGUNDO: **DISPONER,** las anotaciones e inscripciones que correspondan ante las entidades respectivas, en consecuencia, **ENTRÉGUESE** las partes municipales al solicitante del Divorcio Ulterior para que proceda a la anotación correspondiente ante la Oficina Registral de la entidad competente, y, la Oficina de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP- Zona Registral V – Sede Trujillo.

ARTICULO TERCERO: **DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA** en el presente Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

ARTICULO CUARTO: **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a las partes interesadas conforme a Ley y, su correspondiente distribución a las áreas administrativas que tengan injerencia en lo resuelto, para conocimientos y fines de Ley.

ARTICULO QUINTO: **DISPONER,** el archivo del presente expediente administrativo en el modo y forma de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
Efraín Edwin Bueno Alva
ALCALDE